



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de marzo de 2009
No. 54

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO QUE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL" S.A. DE C.V. LA TERCERA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX-HACIENDA SANTA INES", DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 962, 964, 307-B1, 937, 960, 251-B1, 253-B1, 252-B1, 290-A1, 250-B1, 759, 287-A1, 755, 748, 750, 751, 752, 956, 961, 860, 858, 967, 386-A1, 340-A1, 943, 944, 888, 886, 352-A1, 884, 289-B1, 292-B1, 290-B1, 291-B1 y 869.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 965, 359-A1, 899, 900, 906, 905, 915, 872, 873, 874, 835, 834 y 998.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO
HECTOR VALLIN PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito de fecha diez de febrero de dos mil nueve, con número de folio 0346, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo la Tercera Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "**EX-HACIENDA SANTA INES**", para desarrollar 1,669 viviendas, dentro de una superficie de 1'399,110.27 M2 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), localizado en la calle Melitón Velázquez, No. 230, Ex-Hacienda Santa Inés, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintiocho de diciembre del mismo año, se aprobó a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "**EX-HACIENDA SANTA INES**", para el desarrollo de un total de 10,000 viviendas de tipo interés social en etapas, en una superficie de terreno de 1'399,110.27 M2 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), localizado en Calle Melitón Velázquez No. 230, Ex-Hacienda Santa Inés, Municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, habiéndose autorizado la Primera de ellas para llevar a cabo 2,233, y para el desarrollo de las 7,767 viviendas y los lotes comerciales restantes, debería tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización correspondiente, previa acreditación de la disponibilidad del servicio de agua potable, energía eléctrica, vialidad, protección civil y ecología, así como cualquier otro que se requiera para el caso de los lotes destinados a centro urbano regional (CUR).

Que los motivos que dieron origen a la autorización en etapas fue lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) en los oficios Nos. 206B10000/FAC/201/2005 de fecha catorce de diciembre de dos mil cinco y 206B10000/FAC/64/2006 de fecha seis de junio de dos mil seis; así como lo señalado por Luz y Fuerza del Centro a través de la Gerencia División Metropolitana Norte, en el oficio No. 530000-1783-06 de fecha once de septiembre de dos mil seis.

Que mediante el diverso Acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de noviembre del mismo año, se autorizó a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., la Segunda Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "**EX-HACIENDA SANTA INES**", para el desarrollo de un total de 2,270 viviendas de tipo interés social, dentro de la superficie de terreno de 1'399,110.27 M2 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Melitón Velázquez No. 230, Ex-Hacienda Santa Inés, Municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que para llevar a cabo el desarrollo de las 5,497 viviendas, los lotes comerciales y de servicios restantes, incluyendo el centro urbano regional (CUR), debería tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente, previa acreditación de la disponibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y los dictámenes de vialidad, protección civil, impacto ambiental, así como cualquier otro que se requiera para su aprovechamiento.

Que actualmente la Comisión del Agua del Estado de México, a través del oficio No. 206B10000/FAC/158/2008 de fecha quince de octubre de dos mil ocho, otorgó opinión técnica favorable para 3,939 viviendas de las cuales 2,270 viviendas corresponden a la autorización de la Segunda etapa de dicho conjunto urbano y las 1,669 restantes son objeto de la presente autorización.

Que la Dirección de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4481/2008 de fecha diecinueve de agosto de dos mil ocho, emitió la ratificación del correspondiente dictamen en materia de protección civil para el desarrollo de mérito.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/166/09 de fecha tres de febrero de dos mil nueve, otorgó prórroga al oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1469/08 de fecha nueve de julio de dos mil ocho, para la construcción de 1,669 viviendas de interés social que comprende la Tercera etapa.

Que la Dirección General de Vialidad mediante oficio No. 21101A000/188/2009 de fecha veintitrés de enero de dos mil nueve, emitió prórroga y ratificó el diverso oficio No. 21111A000/656/2006 de fecha siete de marzo de dos mil seis.

Que la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, mediante oficio No. 530000-0317-09 de fecha diecisiete de febrero de dos mil nueve, otorgó prórroga al oficio No. 530000-2724-08 de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho, en el que manifestó que es factible proporcionar el servicio de energía eléctrica para 7,375 viviendas.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 123,062 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 18852 de fecha treinta de noviembre de dos mil siete.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar, así como la constitución legal de su representada, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintiocho de diciembre del mismo año.

Que todos los demás dictámenes y opiniones necesarios para la autorización de la Tercera Etapa del conjunto urbano de referencia, quedaron acreditados y obran agregados al expediente formado al conjunto urbano "Ex-Hacienda Santa Inés".

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la Tercera Etapa del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6 y 5.9 fracción XIV del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta efe/ Gobierno del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Nextlalpan apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Consorcio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., representada por usted, la Tercera Etapa del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado “EX-HACIENDA SANTA INES”, para desarrollar 1,669 viviendas, dentro de una superficie de terreno de 1'399,110.27 M2 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Melitón Velázquez No. 230, Ex-Hacienda Santa Inés, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, conforme se consigna en los Planos de Lotificación 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales.

La **TERCERA ETAPA** del conjunto urbano, será conforme al siguiente cuadro:

MANZANAS	LOTES	No. VIVS.
8	37 al 48	43
	57 al 71	56
12	1 al 10	40
28	1 al 19	72
	21 al 55	126
29	1 al 20	77
30	33 al 39	23
	47 al 52	19
32	4 al 6	10
84	1 al 4	11
87	1 al 8	23
100	1 al 41	138
101	1 al 10	36
102	1 al 10	36
103	1 al 50	179
104	1 al 7	24
105	1 al 10	34
106	2 al 25	78
	27 al 56	109
107	1 al 5	12
108	1 al 8	32
109	1 al 51	172
110	1 al 11	39

111	1 al 24	82
121	1 al 10	32
122	1 al 29	106
123	1 al 5	12
125	1 al 8	26
127	8 al 13	22
TOTAL DE VIVIENDAS		1,669

Para la ejecución de las 3,828 viviendas, así como los lotes comerciales y de servicios restantes, incluyendo el centro urbano regional (CUR), deberá tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente, previa acreditación de la disponibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y los dictámenes de vialidad, protección civil, impacto ambiental, así como cualquier otro que se requiera para su aprovechamiento.

SEGUNDO. Las **obras** de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren para el conjunto urbano en cuestión, quedaron establecidas en el diverso Acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintiocho de diciembre de dos mil seis.

TERCERO. Los **impuestos y derechos** correspondientes por la autorización del conjunto urbano objeto del desarrollo, quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de autorización señalado en el punto que antecede.

CUARTO. Deberá dar el debido **cumplimiento** a todas y cada una de las obligaciones que le correspondan, establecidas en los diversos Acuerdos de fechas quince de diciembre de dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintiocho de diciembre del mismo año y treinta y uno de octubre de dos mil ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de noviembre del mismo año.

QUINTO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

SEPTIMO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. En los lotes del Conjunto Urbano “**EX-HACIENDA SANTA INES**”, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-687/2006 de fecha trece de marzo de dos mil seis, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Nextlalpan.

NOVENO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación números 1 de 6; 2 de 6; 3 de 6; 4 de 6; 5 de 6 y 6 de 6.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Nextlalpan, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

DECIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización de la Tercera Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado “**EX-HACIENDA SANTA INES**”, ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de marzo de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 243/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por CAMARILLO ROSAS BENJAMIN EDUARDO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el camino a San José Deguedo, Palos Altos, municipio de Soyaniquilpan, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 114.00 m colinda con Antonio Correa; al sur: termina en punta; al oriente: 144.00 m y colinda con Rafael Alvarez Correa; al poniente: 138.00 m colinda con Camino Real, con una superficie aproximada de 16,074 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que se los vendió ROBERTO RIVERA LORA, por medio de contrato de compra venta de fecha 29 de junio de 1981.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población. Se expiden a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

962.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 115/09, relativo a la información de dominio, promovido por GREGORIO MARCELINO VILLAMARES CASTILLO, sobre el inmueble ubicado en Avenida Prolongación Miguel Hidalgo sin número, en el municipio de Capulhuac, México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 155.35 m y linda con José Luis Palomares Cuevas, Pompilio Vega Miranda, Herminio Ramirez González, Constancio González; al sur: 150.40 m colinda con barranca; al oriente: 48.50 m con barranca; y al poniente: 43.55 m con Avenida Prolongación Miguel Hidalgo.

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Santiago Tianguistenco, México, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

964.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 166/2009-2.

HUMBERTO GUTIERREZ PEREZ, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto de la fracción de terreno sin denominación especial ubicada en la población de San José Texopa, en el municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.00 m linda con Celso Oliva Gutiérrez; al sur: en 27.00 m linda con Domingo Oliva Gutiérrez; al oriente: en 10.00 m linda con calle

Dos de Marzo; y al poniente: en 10.00 m linda con Luis Oliva Morales, con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Texcoco, México, a diecisiete de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

307-B1.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente número 873/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARGARITA FLORES VICENCIO, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de FRANCISCO CRUZ GARCIA, en su carácter de deudor principal, MARIA DEL ROSARIO CRUZ GARCIA, en su carácter de aval y LUIS ESTRADA RIVERA, en su carácter de aval; por auto de fecha seis de marzo del año dos mil nueve, se señalaron para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, las diez treinta horas del día veinte de abril del dos mil nueve, por lo que procedase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la República, así como también se manda fijar los anuncios respectivos en este juzgado, de manera que entre la fijación o última publicación de los citados edictos, y la mencionada fecha, medie un término que no sea menor de cinco días, sirviendo como precio base para dicha venta o remate la cantidad de \$ 760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del inmueble embargado y \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que hace al vehículo embargado, convocándose postores.

Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

937.-18, 24 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 153/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, promovido por GERARDO DÍAZ TORRES, respecto del inmueble denominado "San Antonio VI", ubicado en Avenida Ferrocarril sin número en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros con Avenida Ferrocarril, al sur: 14.00 metros con propiedad del señor Gerardo Díaz, al oriente: 87.50 metros con propiedad del señor Gerardo Díaz, al poniente: 98.00 metros con Hermelindo Ortiz, con una superficie de 1,328.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, expedido en Chalco, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

960.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ABRAHAM AGUAYO YONES.

MA. ESTHER HERNANDEZ AYALA, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 1173/2008, en este Juzgado demandan de ABRAHAM AGUAYO YONES, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 22, manzana 254, ubicado en calle Oriente 13, número oficial 176, colonia Reforma, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 21, al sur: 15.00 metros con lote 23, al oriente: 8.00 metros con calle Oriente 13 y al poniente: 8.00 metros con lote 31, el pago de gastos y costas que el juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha 13 de diciembre de 1987 celebró contrato de compraventa con el C. ABRAHAM AGUAYO YONES, respecto del inmueble descrito, que le pago la cantidad de \$60,000,000.00 que su posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria, desde el día que le entregaron la posesión es decir el 13 de diciembre de 1987, que el inmueble se encuentra inscrito a favor de ABRAHAM AGUAYO YONES, bajo la partida 179 del volumen 54, libro primero, sección primera, con fecha 8 de mayo de 1976, que el inmueble descrito nunca ha sido afectado ni limitado por alguna autoridad fiscal de la entidad o federal, toda vez que ha cumplido con sus obligaciones, que siempre se ha ostentado como propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

251-B1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 900/08.

ACTOR: AGUSTIN GUADARRAMA ARIAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: NICOLAS MEJIA MORALES.

AGUSTIN GUADARRAMA ARIAS, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de NICOLAS MEJIA MORALES, respecto del lote de terreno 8, manzana 531 del fraccionamiento Azteca, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.51 metros con lote 7, al sur: 26.51 metros con lote 9, al oriente: 7.00 metros con lote 32, y al poniente: 7.00 metros con camino Central, con una superficie de 185.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 23 de enero del 2000 el actor celebró contrato privado de compraventa con el señor JORGE GUADARRAMA CEDILLO respecto del lote antes mencionado y desde esa fecha lo ha poseído en concepto de propietario y en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Es el hecho, que el lote que nos ocupa se encuentra inscrito

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor del demandado NICOLAS MEJIA MORALES, bajo los siguientes datos registrales partida 42, volumen 1198, libro primero, sección primera, de fecha 28 de octubre de 1993. Es por eso y ante la necesidad de el actor de contar con un título legítimo que acredite legalmente la propiedad de dicho inmueble y toda vez que reúne todos los requisitos, solicita se ejercite la acción de usucapión en contra de quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad. Y toda vez que el demandado NICOLAS MEJIA MORALES ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

253-B1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. RAFAEL OLMEDO IBARRA.

MARIA BEATRIZ RUVALCABA SANCHEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 30/2009, en este Juzgado demanda de RAFAEL OLMEDO IBARRA y ALFONSO SANDOVAL MAZARIEGOS, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 6, manzana 34, colonia La Perla, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy calle Sauces número 127, colonia La Perla, C.P. 57820 con una superficie de 119.25 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 5, al sur: 15.00 metros con lote 7, al oriente: 7.95 metros con lote 29 y al poniente: 7.95 metros con calle Sauces, fundándose en los siguientes hechos: Que el 15 de marzo de 1982, el codemandado ALFONSO SANDOVAL MAZARIEGOS, celebró contrato de compraventa con el señor RAFAEL OLMEDO IBARRA, respecto del inmueble descrito, posteriormente con fecha 10 de mayo de 1997, celebró contrato de compraventa con el codemandado ALFONSO SANDOVAL MAZARIEGOS, respecto de dicho lote de terreno, que le pago la cantidad de \$180,000.00 en efectivo al momento de la firma del contrato de compraventa, que el señor ALFONSO, le entregó la posesión material del bien inmueble, motivo de la litis, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a favor de RAFAEL OLMEDO IBARRA en el volumen 91, partida 1047, libro primero, sección primera, de fecha 4 de julio de 1979, que su vendedor le entregó la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones, que desde la fecha que le entregó la posesión del inmueble el señor ALFONSO, lo habita en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que

de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.
252-B1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

NOTIFICAR

PRESUNTO HEREDERO

MARIO JESUS LUNA ACEVEDO

La denunciante JUANA JOVITA ACEVEDO RAMIREZ, interpuso demanda en el expediente 82/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO LUNA DURAN. A efecto de hacerle saber al presunto heredero MARIO JESUS LUNA ACEVEDO, la radicación de la presente sucesión y por ignorar su domicilio actual, se ordena la publicación por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, lo que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, haciéndole saber al presunto heredero que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, apercibiéndole que si pasado el plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio y se dejará a salvo sus derechos hereditarios, asimismo deberá de proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población y en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial.-Ecatepec de Morelos México, 16 de febrero de 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

290-A1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1141/2008.

SUSANA ADRIANA ORTIZ SALINAS.

Se le hace saber que el señor MARIO ARTURO CHAVEZ MUCIÑO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial y B).- La disolución de la sociedad conyugal, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Dado el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

250-B1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CITACION y NOTIFICACION AL COLINDANTE ERNESTO GONZALEZ DUANA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 870/2007, promovido por NICOLAS MIGUEL ARCE ALVAREZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre apeo y deslinde, respecto del inmueble denominado "El Baño", ubicado en términos de la población de Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, ubicado actualmente en calle Prolongación Alvaro Obregón sin número en el barrio de San Juan Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.50 metros con Ejido, al noroeste: 20.00 metros con Ejido del mismo Pueblo, al sur: 69.50 metros con Ubaldo de la Rosa, actualmente Federico Sánchez Carrillo, al oriente: 34.00 metros con Onésima Delgadillo viuda de González, actualmente con calle Prolongación Alvaro Obregón y al poniente: 27.00 metros con Anastacio Capistrán, actualmente Ernesto González Duana, con una superficie total aproximada de 2,268.00 metros cuadrados, manifestando en lo que más interesa como:

HECHOS:

1.- Que en fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato de compraventa con el señor IGNACIO PADUA MANRIQUE, respecto del inmueble mencionado, haciendo la aclaración que la mencionada persona con anterioridad poseyó el inmueble por más de treinta años, en forma pacífica y pública, añadiendo que desde la fecha que adquirió el inmueble se encuentra en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, manifestando que el Apeo y Deslinde deberá consistir en medir en su totalidad por todos sus puntos cardinales el inmueble en cita y se fijen los mojones correspondientes y determinar el principio y delimitación del inmueble en cuestión ya que con el tiempo se han ido desapareciendo y hecho que sea se reafirme y reconozca la posesión que tiene por más de veintidós años.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el boletín judicial, haciéndole saber que se han señalado las diez horas con treinta minutos del día veinte de abril del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de Apeo y Deslinde respecto del inmueble objeto del procedimiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que exhiba los títulos o documentos de su posesión y nombre perito si quisiere hacerlo, si pasado ese plazo o no comparece el día y hora señalado para la diligencia de Apeo y Deslinde se tendrá por perdido su derecho respecto de la misma, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

759.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: VICTOR MILLER TRIUJEQUE, MARIA ELVIRA PIMENTEL ROBLEDO DE MILLER y MIGUEL BARRERA GUERRERO.

ARMANDO CAMARGO CORREA, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado en el expediente número 505/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por

ARMANDO CAMARGO CORREA en contra de MIGUEL BARRERA GUERRERO, VICTOR MILLER TRIUJEQUE y MARIA ELVIRA PIMENTEL ROBLEDO DE MILLER, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha quince de enero del dos mil nueve, mediante el cual se ordenó emplazamiento por edictos a los demandados MIGUEL BARRERA GUERRERO, VICTOR MILLER TRIUJEQUE y MARIA ELVIRA PIMENTEL ROBLEDO DE MILLER, por medio de edictos de las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y en consecuencia de ello, me he convertido en propietario, del inmueble ubicado en la calle Zorros, lote 35, manzana O, del Fraccionamiento El Copal, ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 406.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: catorce metros con lote número 14, de la manzana "O"; al suroeste: catorce metros con calle Zorros; al sureste: veintinueve metros con lote número 36, de la manzana "O"; al noroeste: veintinueve metros con lote número 34, de la manzana "O"; B).- La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, a efecto de que la misma me sirva de título de propiedad. 1.- Elio en atención a que en fecha 06 de octubre de 1997, el suscrito en mi calidad de cesionario recibí mediante cesión de derechos, la propiedad, posesión y dominio del inmueble que ha quedado descrito y delimitado anteriormente, misma que me fue cedida y entregada por el señor MIGUEL BARRERA GUERRERO, en su calidad de cedente. 2.- Del contrato de cesión de derechos se desprende que el señor MIGUEL BARRERA GUERRERO adquirió de VICTOR MILLER TRIUJEQUE y MARIA ELVIRA PIMENTEL ROBLEDO DE MILLER el inmueble objeto de la presente litis. 3.- A partir de la fecha en que firmamos el contrato de cesión de derechos a que hago mención, me fue entregada la posesión del inmueble por el cedente, desde esa fecha he tenido disfrutando en forma pública, pacífica, continua a título de dueño y de buena fe. 4.- En virtud de que me fue entregado la posesión del inmueble materia de la presente litis el cedente se fue, y hasta el día de hoy no he podido localizar al señor MIGUEL BARRERA GUERRERO, para que firme mis escrituras, fue que acudí al Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, y una vez que me fue entregado el certificado de inscripción es que me percate de que el inmueble aparece inscrito a favor de VICTOR MILLER TRIUJEQUE y MARIA ELVIRA PIMENTEL ROBLEDO DE MILLER, es por ello que ejercito la presente acción en contra de dichas personas. En el que por auto de fecha quince de enero del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes de diversas autoridades, sin que se sepa el paradero de los demandados, es por ello que se ordenó emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las notificaciones se harán por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad de acuerdo a los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los trece días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

287-A1.-3, 12 y 24 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: SANTA BARRON MORALES.

Se hace saber que ROBERTO RIVERA MARTINEZ, promueve juicio ordinario civil (usucapión), bajo el número de expediente 1195/2007-1, en contra de SANTA BARRON MORALES y MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión, y en consecuencia de ello, me he convertido en propietario del inmueble terreno y construcción ubicado en Andador Emiliano Zapata sin número, en la colonia San Juan Ixhuatpec, inmueble también denominado como "Tiopanquiuhac, ubicado en el pueblo de San Juanico, colonia San Juan Ixhuatpec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 189.00 (ciento ochenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.55 once metros cincuenta y cinco centímetros con Odilón Mendoza; al sur: en 12.70 doce metros setenta centímetros con Juzgado del Pueblo; al oriente: en 15.60 quince metros sesenta centímetros con Margarito Morales Rivas; al poniente: en 15.60 quince metros sesenta centímetros con Eloisa Barrón Morales; b).- La declaración de que la sentencia que se pronuncie en el presente juicio me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México; c).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, me fue cedida por la señora MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, en su carácter de "cedente" la propiedad, posesión, y dominio, al suscrito en mi carácter de "cesionario", del inmueble terreno y construcción ubicado en Andador Emiliano Zapata sin número, en la colonia San Juan Ixhuatpec, inmueble también denominado como "Tiopanquiuhac", ubicado en el pueblo de San Juanico, colonia San Juan Ixhuatpec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 189.00 (ciento ochenta y nueve metros cuadrados), con las medidas y colindancias ya antes mencionadas, este hecho lo acredito con el contrato de cesión de derechos, mismo que en este acto exhibo en original, como documento base de mi acción y como anexo (UNO). 2.- En el capítulo de declaraciones, en la declaración PRIMERA de dicho contrato, la "cedente" se ostento como la propietaria del inmueble materia de la cesión referida anteriormente. 3.- En la cláusula II, del multicitado contrato, se hizo constar, la cesión de derechos del inmueble materia la litis que la demandada realizo a favor del suscrito, estableciéndose en la misma cláusula, la superficie, medidas y colindancias, misma que solicito se me tenga aquí por reproducidas como si a la letra se inserten en obvio de inútiles repeticiones. 4.- En la cláusula III, del contrato base de la acción, se hizo constar que la demandada me entregaba jurídica y materialmente el inmueble materia de la litis. 5.- En la cláusula IV de dicho documento se obligo la "cedente" a otorgarme las firmas que el suscrito necesitara a efecto de obtener mi escritura, toda vez que los gastos que la misma generara serían a mi cuenta exclusivamente, como se desprende de la cláusula IV, del referido contrato. 6.- A efecto de acreditarme la "cedente" señora MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, que era propietaria del inmueble descrito anteriormente me entrego contrato privado de cesión de derechos fechados el día diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, mediante el cual recibo a su vez de la señora SANTA BARRON MORALES, la posesión de dicho inmueble, de lo que se desprende que dicha persona estaba facultada para enajenar el multicitado inmueble a favor del suscrito ROBERTO RIVERA MARTINEZ, señalando el suscrito que ante tal situación y observando el contrato mencionado tuve la plena confianza en su momento para la adquisición de dicho inmueble, hecho que acredito con el referido contrato de cesión de derechos, mismo que en este acto exhibo en copia certificada como documento

básico de mi acción y como anexo (DOS). 7.- Hago de su conocimiento que una vez que recibí el inmueble materia de la litis, por parte de la señora MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON y posteriormente pese a los múltiples intentos que he realizado por regularizar mi propiedad, intentos que han sido infructuosos, en virtud de que mi cedente ahora demandada MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON no regularizó nunca a su favor la documentación del inmueble de mi propiedad como queda acreditado con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, del que se desprende que dicho inmueble aparece inscrito a favor de la señora SANTA BARRON MORALES, motivo por el cual también me veo precisado a entablar la presente demanda en contra de dicha persona en virtud de que se da el Litis Consorcio Pasivo Necesario de dicha persona, como quedo acreditado con el certificado de inscripción original que agrego a la presente como anexo número (TRES). Así mismo se dictó auto en fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, se solicita girar alentos oficios al Síndico Procurador y Delegado de Aprehensiones de esta jurisdicción, para el efecto de informar el domicilio actual o paradero de dicha demandada. Por auto de fecha trece de febrero del dos mil ocho, se tiene por presentado a ROBERTO RIVERA MARTINEZ, mediante el cual solicita la promovente, y se ordena se proceda a emplazar a la demandada SANTA BARRON MORALES, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de los de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS BASTIDA FONSECA, Juez Primero Civil de Tlalnepantla, México, que actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Se otorga en el local de este juzgado el día veintitrés de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

287-A1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y SUS HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

MARIA OLGA AVILA AVILA, en el expediente marcado con el número 412/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 17 diecisiete, de la manzana 28 veintiocho, colonia El Sol, actualmente con número oficial 178 ciento setenta y ocho de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros con lote 16 dieciséis, al sur: 20.00 metros con lote 18 dieciocho, al oriente: 10.00 diez metros con calle 28 veintiocho, al poniente: 10.00 diez metros con lote 2 dos, con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados. Argumentando la actora que la causa generadora de su posesión lo es un contrato privado de compraventa de fecha diez 10 de mayo de mil novecientos ochenta 1980 celebrado con ARCELIA VAZQUEZ RAMIREZ que

su posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, habiéndole realizado a dicho inmueble mejoras con peculio de la actora. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve 09 días del mes de febrero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

755.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITAR A: ELIO DANIEL DAVID y ELIZABETH de apellidos MARIN REBOLLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, dictado en el expediente 153/2006, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS MARIN GARDUÑO, promovido por DOLORES CONTRERAS REYES, en su carácter de cónyuge supérstite, MARIA EUGENIA, MARGARITA y MARIA DOLORES de apellidos MARIN CONTRERAS, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó citar a los C.C. ELIO DANIEL, DAVID y ELIZABETH de apellidos MARIN REBOLLO, para que comparezcan a este juzgado por sí mismos, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a deducir sus derechos a la sucesión, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

748.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 930/07.

SEGUNDA SECRETARIA.

ACTOR: HERNANDEZ VAZQUEZ LORENZO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MICAELA VAZQUEZ ROSAS.

LORENZO HERNANDEZ VAZQUEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de MICAELA VAZQUEZ ROSAS, respecto de: dos fracciones del terreno ubicado en el lote 6, de la manzana 109, de la avenida R-1, del fraccionamiento Granjas Avícolas Populares de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las

siguientes medidas y colindancias; fracción 1. al norte: 10.00 metros con fracción de María Hernández, al sur: 10.00 metros con calle Halcón, al oriente: 19.00 metros con fracción de Fermín Hernández, y al poniente: 19.00 metros con fracción de Santos Hernández, con una superficie de: 190.00 metros cuadrados. Fracción 2: al norte: 8.50 metros con fracción de Navor J. Hernández, al sur: 8.50 metros con fracción de Antonio Hernández, al oriente: 8.50 metros con fracción de Navor J. Hernández, y al poniente: 8.50 metros con avenida R-1, con una superficie de: 72.50 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: en fecha 12 de marzo de 1990, el actor celebró contrato privado de compra venta con la señora MICAELA VAZQUEZ ROSAS, respecto de las fracciones de terreno antes mencionadas, por las cantidades de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$28,900.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, los cuales cubrió al momento de dicha celebración y desde esa fecha las ha poseído de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario. Es el hecho que los inmuebles que nos ocupan, forman parte de un inmueble que tiene una superficie de 1,924.40 m2. que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de la demandada MICAELA VAZQUEZ ROSAS, bajo los siguientes datos registrales, partida 464, volumen 905, libro primero, sección primera, de fecha 8 de agosto de 1989.

Y toda vez que la demandada MICAELA VAZQUEZ ROSAS ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

750.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 1166/2003, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por ROMERO CORONA RUIZ, en contra de VIRGINIA MONROY GUTIERREZ, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, ordenó emplazar por medio de edictos a VIRGINIA MONROY GUTIERREZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no

hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. La actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: a) La desocupación y entrega de la casa ubicada en la calle de Luis Procura número doscientos cincuenta y seis del fraccionamiento Villas Santín II, de esta ciudad de Toluca, Estado de México, por la falta del pago de renta correspondiente a los meses de julio y agosto del año en curso sobre la casa, que viene ocupando y que a la fecha adeuda. b) El pago de la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la renta vencida del mes de julio, agosto, septiembre del año en curso. c) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, fíjese además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole del conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.-Toluca, México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

751.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A VALENTE SANCHEZ MALDONADO O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 327/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA PATRICIA ZARCO RAMIREZ, en contra de VALENTE SANCHEZ MALDONADO, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, el Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud se les hace saber a usted que:

MARTHA PATRICIA ZARCO RAMIREZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, que a la fecha nos une, bajo la causa prevista, por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, en vigor.

B).- El cuidado y custodia de mi menor hijo VALENTE de apellidos SANCHEZ ZARCO, en forma provisional y en su momento procesal oportuno en forma definitiva.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, en el Boletín Judicial, asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma, México, el veintitrés de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

752.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 137/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por PEDRO ESTRADA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.20 metros y colinda con predio contiguo de José Isabel Colín Estrada, al sur: 18.20 metros colinda con calle sin nombre, al oriente: 22.00 metros y colinda con el predio contiguo del señor Antonio Vilchis, al poniente: 22.00 metros y colinda con calle Los Tejocotes, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, por dos veces y con intervalos de por lo menos dos días, para recibir la información de dominio correspondiente, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.-Toluca, Estado de México, diez de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

956.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

ENRIQUETA MAGDALENA LOPEZ LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que el actor NICOLAS LUNA ROMERO, interpuso demanda en el expediente 750/08, relativo al Juicio Cancelación de Pensión Alimenticia, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, quien reaclama las siguientes prestaciones: A).- La cesación de la pensión alimenticia que fue decretada de un día de salario mínimo vigente en la región a favor de ENRIQUETA MAGDALENA LOPEZ LOPEZ, en contra del suscrito en calidad de heredero universal testamentario a bienes de VICENTE LUNA JUAREZ, en el expediente número 964/05, decretada por el C. Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, en atención a lo preceptuado en el Art. 4.144 fracción I del Código Civil vigente. B).- La devolución de las cantidades que por concepto de pensión alimenticia se le entregaron a la SRA. ENRIQUETA MAGDALENA LOPEZ LOPEZ, en el expediente 694/2005. En el cual se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec de Morelos, México, a ocho de enero de dos mil nueve: visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado de México, y toda vez que obran en autos los informes aludidos en el proveído del nueve de julio de dos mil ocho, se ordena la publicación de edictos para efectos de emplazar a la enjuiciada ENRIQUETA MAGDALENA LOPEZ LOPEZ, al ignorarse su domicilio actual, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 17 de febrero del 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

290-A1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 119/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), sobre información de dominio, promovido por SANTA OSORIO LOPEZ, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, se le hace saber al público en General que dicha diligencia es sobre el predio denominado "Don Nieves", ubicado en Camino a Latamex esquina Morelos sin número, Ixtapaluca, Estado de México, actualmente identificado como Prolongación Morelos, número 14, esquina Corregidora, colonia Centro, Código Postal 56530, en Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: setenta y tres (73.00) metros y colinda con propiedad de Luis Espinosa actualmente La Tabiguera Los Reyes S.A., La Tabiguera Corporación La Huerta y/o Rosalío González, representante legal, ubicado en Avenida 16 de Septiembre s/n, esquina Corregidora (antes Latamex), colonia Centro código postal 56530, Ixtapaluca, Estado de México, al sur: setenta y tres (73.00) metros y colinda con carril hoy calle Prolongación Morelos, al oriente: ciento veinticinco (125.00) metros colindando con carril hoy calle Corregidora, y al poniente: ciento veinticinco (125.00), metros y colinda con propiedad de Juana Romero, actualmente Sara Hernández Torres, ubicado en Prolongación Morelos No. 2, colonia Centro, C.P. 56530, en Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de nueve mil ciento veinticinco (9,125) metros cuadrados, por lo que se hace del conocimiento para quien se crea con mejor derecho sobre dicho predio, se apersona a este Juzgado, el cual se encuentra radicado en el presente asunto para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

961.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de AGUILERA RODRIGUEZ DE ANGEL SANDRA y ANGEL ZARATE MARCO TULIO, expediente No. 699/2007, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día tres de abril de dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, la vivienda número 635, del condominio número 2 del lote número 2, de la manzana número 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en la Avenida Acozac sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, servirá de base para el remate la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes se previene a los postores para que exhiban billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, en los tableros de este Juzgado en los de la Tesorería y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 23 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

860.-11 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE 1225/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, POR EL LICENCIADO VICTOR PAEZ PEREZ, EN CONTRA DE NICOLASA CASTILLO CASTRO, EL JUEZ TERCERO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Amecameca, Estado de México, a veinticuatro de febrero de dos mil nueve 2009.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, toda vez que la parte demandada no hizo manifestación alguna con la vista que se le dió por auto del trece de los corrientes, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto, con fundamento en el artículo 1078 del código de comercio vigente se precluye el derecho de la parte demandada al no haber hecho manifestación alguna respecto a las publicaciones solicitadas por el ocurrente, consecuentemente, con fundamento en los artículos 1055, 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con los artículos 472, 473, 475, 476, 477, 478, 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de marzo del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda en el presente juicio, respecto del bien embargado en autos consistente en un inmueble ubicado en calle Coronel Silvestre López número ochenta, Amecameca, Estado de México, consistente en una casa habitación con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.75 once metros punto setenta y cinco con Leonardo Santa María, al sur: 11.75 once metros punto setenta y cinco con Fernando Castillo Castro y paso de servidumbre, al oriente: 26.00 veintiséis metros con Prisciliano Lisandro, al poniente: 26 veintiséis metros con Saturnino Santamaría y María Guerrero. Con superficie total de 305.50 trescientos cinco punto cincuenta metros cuadrados; mismo que fue valuado por el perito oficial designado en rebeldía de la demandada en la cantidad de \$ 156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuya cantidad se toma como base para el remate del inmueble materia de la almoneda, siendo postura legal la cantidad \$ 104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y en caso de que la parte de contado no sea suficiente será postura legal las dos terceras partes de aquellas dadas de contado.- En consecuencia, anúnciese su venta convocando a postores a través de edictos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior por así preverlo los artículos 1411 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 474 de la ley federal en consulta y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Esto es así; en virtud de que el hecho de que se efectúen las publicaciones en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, no le causa perjuicio al deudor, por el contrario le beneficia tanto por la disminución en el costo de las publicaciones que en última instancia tiene la obligación de cubrir por concepto de costas como por dar mayor oportunidad a los postores para que comparezcan a la almoneda de remate correspondiente.

Por lo que expídase el edicto para los efectos mencionados. Lo anterior con citación de las partes. Se impone la obligación al actor de exhibir certificado de no gravámenes actual a la fecha de la almoneda. Así mismo cítese a Ocotlán María Guadalupe Parrilla López, en el domicilio ubicado en calle Cruz Verde

número veintiséis (26), Amecameca, Estado de México, para que comparezca en la fecha antes señalada para que haga valer el derecho que le corresponda. Por lo anterior queda sin efecto la audiencia señalada para el día veintisiete de los corrientes.-

Dado en Amecameca, México, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

858.-11, 18 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 346/2009, promovido por FRANCO NEMESIO CRUZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información posesoria, respecto de un inmueble ubicado en San Cristóbal de los Baños, Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el uno de mayo de dos mil ocho, el cual celebró con EFRAIN MAXIMILIANO ANTONIO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.84 m colinda con Franco Nemesio Cruz; al sur: 77.60 m colinda con Escuela Primaria "Jaime Nunó" y Roberto Nicolás; al oriente: 15.03 m en encontrando un quiebre de 17.20 m y 16.57 m y colinda con carretera y Teófilo Maximiliano Antonio; al poniente: 32.20 m y colinda con Higinio Antonio Cayetano, con una superficie de 2,226.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a trece de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

967.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

VICENTA MENDE GUERRERO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 255/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno denominado "El Refugio", ubicado en Andador Ricardo Flores Magón s/n, barrio de La Luz, parte alta, perteneciente al pueblo de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.90 metros colinda con María Guadalupe Pérez González, al sur: 93.50 metros colinda con el señor Rosendo Ortiz, al oriente: 104.70 metros colinda con la señora Encarnación Solís, al poniente: 107.85 metros colinda con el señor Cándido Bustos y Refugio Cano. Con una superficie total de 9,586 (nueve mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de lo previsto por el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México. Se expide para su publicación a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

386-A1.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de OCAMPO MORAN GLORIA ANGELICA, con número de expediente 459/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con fecha tres de marzo del año en curso, que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, se señalan las diez horas del tres de abril de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta la vivienda de interés popular "D", del condominio número veintidós, de la calle Colinas de Buenaventura, construido sobre el lote de terreno número trece, de la manzana seis, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común de condominio, en primera almoneda, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico de más circulación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 03 de marzo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

340-A1.-11 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 103/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES S.R.L. DE C.V. en contra de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR y OTRA, el Juez del conocimiento en fecha seis 06 de marzo del año dos mil nueve 2009, dictó un auto que entre otras cosas dice:

"...Se tiene por presentado al LIC. GILBERTO RICHARDO PEÑA, visto su contenido y el estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que el promovente exhibe el certificado de gravamen actualizado, y de autos se advierte que se encuentran actualizados los avalúos del inmueble a rematar, como lo solicita con fundamento en los artículos 1410 y 1412 del Código de Comercio, se señalan las diez horas 10:00 del día veintiuno (21) de abril de dos mil nueve (2009) para que tenga verificativo el remate en quinta almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en la colonia Francisco I. Madero de El Oro, México. Anúnciese la venta mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose a postores, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 2'118,875.00 (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

cantidad que resulta de la deducción del 10% del avalúo del inmueble de referencia, por lo que notifíquese; asimismo notifíquese personalmente la presente almoneda a los demandados. Medidas y colindancias del inmueble a rematar: al norte: 134.60 metros colinda con camino a la planta de luz; al sur: 115.80 metros colinda con camino a Santo Domingo; al oriente: 74.40 metros con Parque de Béisbol; al poniente: 10.00 metros con camino al tanque de agua, con una superficie total de 7,876.56 m2. cuyos datos registrales son los siguientes: Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 177, volumen LXVII, libro primero sección primera, de fecha 16 dieciséis de agosto de 1977, a nombre de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días; dado en la ciudad de El Oro, México, a los doce 12 días, del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

943.-18, 24 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1253/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 S.R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO TEPICHIN ROSAS y BLANCA ESTHELA HERNANDEZ RIVERA, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble consistente en el lote tres, subdividido de la casa número doscientos dos, de la calle Cinco de Mayo Oriente, antes tres y quince de la misma avenida con salida a la calle Morelos Oriente número trescientos cinco, antes treinta en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros con calle Cinco de Mayo; al sur: 11.21 metros con propiedad particular; al oriente: 35.10 metros con lote cuatro, resultante de la subdivisión; al poniente: en tres líneas, la primera de sur a norte de 19.14 metros, la segunda de poniente a oriente de 0.45 metros y la tercera de sur a norte de 3.00 metros, 2.05 metros, 5.39 metros y 10.13 metros colindando todos con propiedad particular; con una superficie de 417.88 metros cuadrados, la que está afectada por una restricción de construcción de un metro a todo lo largo de la colindancia norte, por lo que fue reducida a 408.08 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 455-127, volumen 306, libro primero, sección primera, a foja 49, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, a nombre de ANTONIO TEPICHIN ROSAS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,991,700.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); con la deducción del diez por ciento de la cantidad que fue fijada por el perito de la parte demandada; se señalaron las diez horas del día veinte de abril de dos mil nueve, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en la puerta o tabla de avisos de este juzgado; por lo que convóquese postores, cítese al acreedor Instituto de Salud del Estado de México y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, del importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los once días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

944.-18, 24 y 30 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA MOCTEZUMA TELLEZ, S.A. DE C.V.**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1580/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso promovido por ADRIANA GUADALUPE GARCIA ABENCERRAJE en su carácter de apoderada legal de JUAN GARCIA GONZALEZ y como albacea de la sucesión de VIRGINIA ABENCERRAJE CHINA a fin de notificarle judicialmente, que tendrá el término de treinta días para efectuar pago a la promovente de la cantidad de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de saldo del importe total de la venta de la fracción del terreno denominado "Santiaguito", ubicado en el centro de Chalco, Estado de México, con superficie de 603.60 metros cuadrados, que se deriva del contrato de compraventa celebrado el día 08 de mayo de 2008, entre la promovente con el carácter con que se ostenta y Usted de igual forma para que designe y haga saber a la promovente por escrito y en el domicilio sito en calle 16 de Septiembre, número 55, despacho 301, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, de la ciudad de México, Distrito Federal, el nombre del Notario Público, así como el domicilio, donde se llevará acabo la firma de la escritura pública respecto de la venta de la fracción de terreno antes referida, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos contenidos en el escrito inicial, en fecha 08 de mayo de 2008, la promovente y el representante legal de la empresa a notificar celebraron contrato privado de compraventa respecto del bien raíz de mérito, contando dicho predio con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 16 metros con propiedad de Antonio Flores Monroy y la segunda con cuatro metros con calle, al sur: 20.00 metros con propiedad de Ignacio Ruiz, al oriente: en dos líneas la primera de veinticinco metros con propiedad de Guadalupe Guerrero de Reyes y la segunda de 25.90 metros con la parte que se reserva el vendedor y al poniente: 50.90 metros con propiedad de Antonio Díaz Reyes, dicha propiedad la acredita la promovente con las escrituras números 447 y 1059 pasadas ante la fe del Notario Público Número 3 de Chalco, Estado de México, en el antecedente II del contrato de mérito, la parte compradora manifestó conocer el inmueble de que trataba así como las condiciones físicas y jurídicas en que se encuentra, en la cláusula segunda de dicho convenio se estableció como precio de dicha operación la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales serían pagados a cuenta \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y el resto a la firma de la escritura pública correspondiente, omitiendo la fecha en que de pago así como el nombre del Notario que protocolizaría dicha operación en la cláusula tercera de tal convenio se mencionó que el inmueble se encuentra gravado en primer lugar a favor del INFONAVIT, mediante instrumento 09-09847-4 de fecha 20 de marzo de 1986, comprometiéndose a liquidar la totalidad del adeudo y solicitar carta de instrucción dirigida al Notario 113 del Estado de México para que elabore la escritura de cancelación total de la hipoteca que grava el inmueble y dándose cumplimiento a lo anterior, acreditándose con la escritura número 141 pasada ante la fe del Notario 113 del Estado de México, en la cláusula segunda de dicho contrato no se señalo la forma precisa en que habría de efectuar la persona moral llamada por edictos el pago del saldo restante por la compraventa de mérito. En mérito de lo anterior, se notifica al representante legal de la empresa constructora MOCTEZUMA TELLEZ, S.A. DE C.V., las solicitudes que originaron la instauración de este procedimiento y que han quedado especificadas al inicio de este edicto, en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del año en curso, a través de este edicto, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

888.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

RAYMUNDO MALDONADO CLARA.

Se hace de su conocimiento que VIRGINIA RUIZ CONTRERAS, en el expediente número 177/2008, relativo a la controversia del orden familiar (divorcio necesario), promovido por VIRGINIA RUIZ CONTRERAS, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: . . . Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar al C. RAYMUNDO MALDONADO CLARA y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifestó que el suscrito desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazada a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el ahora demandado, con base a lo establecido por causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Por lo que el suscrito por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo en auto de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve se advierte que el demandado no fue posible ser localizado y se solicita sea emplazado por medio de edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el boletín judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda y del auto de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, que a la letra dice: tomando en consideración que en autos, existen los informes rendidos por la Policía Ministerial y por la Dirección de Seguridad Pública, se ordena la notificación y emplazamiento del demandado por medio de edictos vista la razón de cuenta, y atendiendo al estado que guardan las constancias procesales del cual se advierte que en fecha diez de noviembre del presente año, saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones. Fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días. Expídase el presente a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.- Rúbrica.

886.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA ESTELA PADILLA MARIN POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ELOY ZALDIVAR PADILLA.

JOSE LUIS DURAN NUÑEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 907/2008, juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, reclamando las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública a que se refiere el contrato de compraventa y su adenda como anexos 1 y 2 se acompañan al presente en copia simple, el primero y el segundo en copia certificada, respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard de las Fuentes número 414 "A", Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México, y concretamente por ser un inmueble en dúplex, la planta baja del citado dúplex, el cual me fue vendido por el apoderado de la misma (señor ELOY ZALDIVAR PADILLA), el que se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada, el que en forma clara y precisa se encuentra detallado en la escritura pública que más adelante se precisa con todos sus frutos y accesorios, pidiendo que al dictarse sentencia se condene para que la demandada o su apoderado otorguen y firmen la escritura ante el notario que se señale en el momento procesal oportuno y en la vía de ejecución; b) En su caso en rebeldía de los demandados, se pide que de no otorgar y suscribir la señora MARIA ESTELA PADILLA MARIN, a través de su apoderado legal ELOY ZALDIVAR PADILLA, su señoría sea quien suscriba la escritura correspondiente al inmueble que adquirió por lo que se pide que al dictarse la sentencia se condene y se establezca lo anterior, pidiendo que al dictarse sentencia y en caso de rebeldía de los demandados, sea su señoría quien otorgue y firme la escritura ante el notario, que señale en el momento procesal oportuno y en la vía de apremio y ejecución, (debiéndose conceder a la parte demandada previo esto el plazo legal, para que otorgue, suscriba y firme la escritura correspondiente y de no hacerlo se proceda en su rebeldía por el titular del juzgado que conozca del asunto; c) Demando el pago de los daños y perjuicios que ascienden a la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que ha ocasionado el demandado con su negativa a firmar y otorgar la escritura de compraventa y a que está obligado el demandado en términos de lo dispuesto por el artículo 4,600 del Código Civil vigente en el Estado de México, ya que se trata de la venta de un inmueble respecto del contrato de compraventa que se justifica con el recibo base de la acción y el que se refiere y respecto del inmueble motivo de dicho recibo; d) El pago de los gastos y costas que origine este proceso de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.223 al 1.230 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio por sí, o a través de apoderado o gestor que legalmente lo represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

352-A1.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

NOTIFICACION A: RAMON VAZQUEZ MELCHOR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 24 veinticuatro de febrero de dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 21/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre pensión alimenticia, promovido por ROCIO VELAZQUEZ DOMINGUEZ contra RAMON VAZQUEZ MELCHOR, de quien reclama las siguientes prestaciones: La condena fue de dos salarios mínimos diarios vigentes en la zona, por lo que: Del 6 de julio del 2005 al 31 de diciembre del año 2005, el salario mínimo diario en la zona era de \$44.05 multiplicados por dos días nos da la cantidad de \$88.10 multiplicados por los 179 días nos da la suma de \$15,769.90 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS NOVENTA CENTAVOS) del 1 de enero del 2006 al 6 de mayo del 2006. El Salario mínimo diario en la zona es de \$45.81 multiplicados por dos días nos da la cantidad de \$91.62 multiplicados por 62 días nos da la cantidad de \$12,460.32 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS). Haciendo un total de \$28,230.22 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS VEINTIDOS CENTAVOS). Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, notificar al demandado incidentista por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación y para efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto del incidente de liquidación de pensión alimenticia instaurado en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Metepec, México, a los 27 veintisiete días del mes de febrero de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

884.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN EUSTAQUIO JARILLO MARTINEZ.

REYNALDA ALVAREZ MARTINEZ y ANASTACIO RUEDA GONZALEZ, en el expediente marcado con el número 400/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: 1.- La propiedad por prescripción positiva usucapción, del lote 9 nueve, manzana 116 ciento dieciséis, de la calle Trece 13, número 73 setenta y tres, de la colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 8, al sur: 20.75 metros con lote 10, al oriente: 10.00 metros con lote 24 veinticuatro, al poniente: 10.00 metros con calle Trece 13, con una superficie total de: 207.50 doscientos siete punto cincuenta metros cuadrados, y la consecuencia inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio. 2.- La cancelación y tildación de los antecedentes registrales del inmueble antes descrito. 3.- El pago de gastos y costas en caso

de oposición. Argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 15 de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., en efectivo y al contado, que desde entonces lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, cumpliendo con los pagos por concepto de impuestos y servicios relativos al inmueble materia de la litis.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta 30 días del mes de enero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

289-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 456/2008.

SEGUNDA SECRETARIA.

AUSENCIA CRUZ SANCHEZ DE MUÑOZ.

MARIA MUÑOZ SANCHEZ, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva o usucapión que estimó ha operado en mi favor respecto de una fracción del terreno denominado "Coyonacazo", cuyas medidas y colindancias se especifican en esta demanda y se encuentra ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, municipio y distrito judicial de Texcoco, para el efecto de que por sentencia judicial se me declare que me he convertido en propietario de ese inmueble y se mande inscribir a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y se cancele la inscripción que obra a favor de la demanda.

B).- Para el caso de oposición temeraria e infundada que haga la demandada se le condene al pago de gastos y costas judiciales.

La presente demanda se funda en los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS: I.- A partir del día veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, me encuentro en posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria de la fracción del predio ubicado en el poblado de Cuautlalpan en este municipio y distrito judicial de Texcoco, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En dos líneas la primera de 34.70 metros y linda con Juan Banda y la segunda 4.00 metros y linda con resto de la propiedad, sur: 37.92 metros y linda con calle, oriente: 83.07 metros y linda con Nicolás Banda, poniente: en dos líneas la primera 41.73 metros y linda con resto de la propiedad, y la segunda 40.30 metros y linda con resto de la propiedad. Teniendo una superficie aproximada de: 3,001.92 metros cuadrados.

II.- En relación a la posesión que tengo de dicho predio que ha quedado descrito e identificado en número anterior, manifiesto a este H. Juzgado bajo protesta de decir verdad que lo

adquirí por compra-venta con la hoy demandada Ausencia Cruz Sánchez de Muñoz, el día quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el cual fue firmado por la hoy demandada, sirviendo de base por este concepto la cantidad de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), tal como lo acredito con el contrato original que para tal efecto se anexa.

III.- El predio se encuentra ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad de Texcoco, México, en la letra "C" de los folios 12 y 13 del libro índice de documentos privados de fecha 14 de mayo de 1948, a nombre de la hoy demandada Ausencia Cruz Sánchez de Muñoz, tal como lo acredito en el certificado de inscripción que anexo a la presente.

IV.- Mi posesión del inmueble satisface los requisitos que establecía el Código Civil anterior en los numerales 910, 911, 912, haciendo operante la usucapión a mi favor, siendo aplicables los artículos concordantes 5.28, 5.29, 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.132 del Código Civil en vigor, por lo que es procedente que tomando en cuenta mi posesión pacífica, pública, continua, de buena fe, por 40 años se me declare propietaria del mismo inmueble y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veintiocho de agosto del año dos mil ocho, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, 02 de octubre del año 2008.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

292-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION INTESTAMENTARIA DE CESAR HAHN CARDENAS, LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

La parte actora RAFAEL MENDOZA ROJAS, por su propio derecho en el expediente número 401/2008, tramitado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote 21 veintiuno, manzana 59 cincuenta y nueve, de la calle 23 veintitrés, número oficial 140 ciento cuarenta, colonia El Sol, con clave catastral 0870210906000000, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de: 208.00 doscientos ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.80 veinte punto ochenta metros y colinda con lote 20 veinte, al sur: 20.80 veinte punto ochenta metros y colinda con lote 22 veintidós, al oriente: 10.00 diez metros y colinda con calle 23 veintitrés y al poniente: 10.00 diez metros y colinda con lote 06 seis, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: en fecha diez de mayo del año dos mil, adquirió el inmueble materia del presente juicio mediante la celebración de un contrato de

compraventa con MARIA DE LOURDES HAHN SAN VICENTE, estableciendo un pago único de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual fue cubierto en la misma fecha, entregándole la posesión física y material del terreno materia del presente juicio, la cual ha detentado por un período mayor de cinco años en carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que acude a efecto de solicitar, se declare adquirido el derecho que se demanda con las consecuencias legales que el mismo genera, ya que ha realizado pagos administrativos como predial, agua, energía eléctrica y otros.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 24 veinticuatro de febrero de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

290-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 359/2003.

DEMANDADA: MA. GUADALUPE PINEDA JUAREZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA.

JUAN MANUEL ESPINOSA CARVAJAL, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma ante notario público de la escritura de compraventa respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 12, actualmente reconocido con el número 32, como número oficial, ubicado en la Avenida Cuauhtémoc, colonia Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.80 metros con lote 27, al sur: 20.80 metros con lote 25, al oriente: 10.05 metros con lote 3, al poniente: 10.00 metros con calle Doce, con una superficie total de: 208.41 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa, el diez de enero del año dos mil uno, de la señora María Guadalupe Pineda Juárez, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Raúl Pineda Franco, en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, cantidad que fue liquidada a la parte demandada y en fecha del contrato le fue entregada la posesión del inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

291-B1.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A LA TERCERO LLAMADA A JUICIO GLORIA GARDUÑO GOMEZ SE LE HACE SABER:

En el expediente 867/2006, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Acción Reivindicatoria, promovido por ERNESTO ROMERO SANCHEZ en contra de ALFONSO CRUZ JAVIER, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La declaración de ser legítimo propietario del inmueble ubicado en el poblado de Rincón de Mayorazgo, municipio de San Felipe del Progreso, del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México. B).- La desocupación y entrega del inmueble. C).- El pago de daños y perjuicios. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1.- El actor es propietario del inmueble terreno en construcción del inmueble descrito en líneas procedentes, el cual adquirió mediante contrato de compraventa del diez de enero de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 22-156, foja 4, volumen 41, partida 22, libro primero, sección primera del 17 de enero de 2005, el cual tiene una superficie de 53,528.21 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 1,324.00 metros cuadrados con María del Carmen Posadas, al sur: en dos líneas de 175 metros y 834.00 metros, siendo un total de 1,009.00 metros con María Posadas Romero, al oriente: en dos líneas de: 16.00 y 45.34 metros que suman un total de 61.35 metros cuadrados y colinda con Carmen Posadas Vázquez, al poniente: en 45.32 metros y colinda con Arroyo (cause natural). 2.- El señor Alfonso Cruz Javier está en posesión de la casa que se ubica dentro de mi propiedad, cuya reivindicación reclamo, sin tener título legal para poseer, estando poseyendo sin mi consentimiento y aprobación. 3.- En el mes de agosto de 2005, el demandado viene ocupando el inmueble motivo de este juicio sin tener título legal alguno para poseerlo, siendo esta posesión por el ahora demandado Alfonso Cruz Javier y de mala fe, a pesar de las gestiones extrajudiciales por las que le he solicitado la desocupación y entrega del citado inmueble, lo cual no se ha logrado su recuperación, por lo que me veo en la necesidad de demandarlo. 4.- Los anteriores hechos han sido presenciados por los señores Ismael Romero Posadas y Martha Rosales Trejo. En consecuencia, el Juez del Conocimiento dictó un auto en el que se ordena emplazar al tercero perjudicado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado, a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

869.-12, 24 marzo y 2 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 506/09, ALICIA SANCHEZ PAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calvario", ubicado dentro del perímetro de la población de Ozumba, Méx., que mide y linda: al norte: 14.00 m con calle Emiliano Zapata, al sur: 14.00 m con Adelina Madariaga Galicia, al oriente: 29.50 m con Adelina Madariaga Galicia, al poniente: 29.50 m con Amada Ortiz. Con una superficie total de 413.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de febrero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

965.-19, 24 y 27 marzo.

Expediente No. 8371/74/08, DANIEL PACHECO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlascantitla", ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de Tepetlaxpa, Méx., que mide y linda: al norte: 69.50 m con camino, al sur: 70.50 metros con Marcelino Buendía, al oriente: 82.60 m con Dionisio López, al poniente: 89.70 m con camino. con una superficie total de 6,428.17 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de febrero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

965.-19, 24 y 27 marzo.

Expediente No. 8372/75/08, UBALDA MORENO AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Techachala", ubicado en el municipio de Tepetlaxpa, del distrito de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 158.00 m con sucesión de Luciano Rodríguez, al sur: 145.00 m con sucesión del señor Juan Reyes, al oriente: 62.00 m con sucesión de Juan Rodríguez, al poniente: 64.00 m con camino. Con una superficie total de 9,544.50 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 16 de febrero de 2009.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la

Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

965.-19, 24 y 27 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 7938/440/2006, FLORENTINA REYES MATEOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Ahucatitla", calle 3, lote 12, colonia Hank González, del pueblo de Santa Clara, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.95 m con Alfonso Rodríguez Figueroa; al sur: 13.95 m con calle, actualmente 3; al oriente: 8.60 m con lote 13, José de Jesús Barrios; al poniente: 8.60 m con calle 113. Con una superficie de 119.97 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 07 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

359-A1.-13, 19 y 24 marzo.

Expediente 7937/439/2006, CAROLINA DE LA CRUZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Ixtilhuantenco", actualmente calle 5 de Mayo, manzana 3, lote 2, colonia Hank González, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.75 m con calle actualmente 5 de Mayo; al sur: 11.00 m con Teófilo Pérez Iturbide; al oriente: 17.53 m con actualmente calle Morelos; al poniente: 17.50 m con Rafael Pérez Sosa. Con una superficie de 182.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 07 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

359-A1.-13, 19 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 13109/692/2008, EZEQUIEL MONTIEL AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Carbajal sin número, Barrio La

Trinidad, San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y colinda: al norte: 23.00 m con Constantina Graciano Carbajal; al sur: 23.00 m con Eulogio Díaz Romero; al oriente: 08.80 m con Angelina Carbajal Romero; al poniente: 08.80 m con calle Francisco Carbajal sin número, antes calle sin nombre. Superficie de 202.40 m2 aproximadamente.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de febrero del año 2009.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

899.-13, 19 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 36/02/09, MA. ELIZABETH SANCHEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pathé, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 112.61 mts. con Román Fuentes Dámaso y Aristeo Monroy Becerril, al sur: 116.06 mts. con Juan Plata Herrera, al oriente: 62.58 mts. con Alfredo Pedral y Reyna Plata, al poniente: 62.97 mts. con Juan Cisneros Herrera y Josefina Escobar Márquez. Superficie aproximada de: 7,176.49 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 10 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

900.-13, 19 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 537/53/09, MARIA JUAREZ PEREDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Ximilpa", ubicado actualmente calle Vía del Ferrocarril, en Xometla, del municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.34 mts. con calle privada, actualmente calle Vía del Ferrocarril, al sur: 12.8 mts. con Antonio Juárez Ramírez, al oriente: 26.5 mts. con calle privada actualmente calle Cantera, al poniente: 20.9 mts. con Antonio Juárez Ramírez. Superficie de: 360.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

906.-13, 19 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente número 26/02/09, VICTOR RODRIGUEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado "Tierra Blanca", ubicado indistintamente

en carretera a Tizayuca y/o carretera Acueducto sin número, barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al noroeste: en 149.70 mts. con carretera a Tizayuca y/o Acueducto perteneciente al H. Ayuntamiento de Zumpango, al sur: en 99.16 mts. con David Rodríguez Vázquez, al oriente: en 110.36 mts. con María Escalona Nolasco. Teniendo una superficie de: 5,470.94 m2. Con fundamento en los artículos 8.1 y 8.3 del Código Civil y 34 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, la Registradora Auxiliar de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, designada mediante oficio número 474 de fecha seis de marzo del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 9 de marzo de 2009.-Registradora Auxiliar de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

905.-13, 19 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 122/19/09, RAFAEL LOPEZ DAMASO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Tezontepec, municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 7.70 m (siete metros setenta centímetros) con calle Independencia, al sur: 3.00 m (tres metros) con carretera y calle Antigua, al oriente: 23.00 (veintitrés) m con carretera, al poniente: 23.00 (veintitrés) m con calle Antigua. Superficie aproximada de 123.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 12 de febrero del 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

915.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. No. 118/15/09, HILDA FABILA LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama número diez, barrio de Santa Ana, en la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.63 m con calle Aldama, al sur: 11.25 m con el señor Bruno José Sánchez Cruz, al oriente: 11.66 m con calle Pedro Ascencio, al poniente: 12.22 m con el señor Gildardo Zagal Estrada. Superficie aproximada de 136.53 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 12 de febrero del 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

915.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. No. 121/18/09, JOSE ISABEL COPADO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Juan s/n, en el barrio de San Juan

Norte, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: dos líneas 6.00 m (seis metros) con Margarita Llanos Cerón, 6.00 m (seis metros) con calle San Juan, al sur: 12.00 m (doce metros) con Esperanza Cerón, al oriente: 45.00 m (cuarenta y cinco metros) con Vicente Ahumada Padilla, al poniente: dos líneas 10.00 m (diez metros) con Margarita Llanos Cerón y 35.00 m (treinta y cinco metros) con Ma. Guadalupe Cerón Jaime. Teniendo una extensión superficial de 480.00 m² (cuatrocientos ochenta metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 12 de febrero del 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

915.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. No. 120/17/09, CLARA CORTEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle El Calvario s/n Chalma, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 9.90 m con Vicente Cortez Nava, al sur: en dos líneas de 5.26 m y 4.90 m con Vicente Cortez Nava, al oriente: en dos líneas de 4.72 m con Vicente Cortez Nava y 3.22 m con calle El Calvario, al poniente: 8.14 m con Vicente Cortez Nava. Superficie de 57.60 m² aproximadamente.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 12 de febrero del 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

915.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. No. 119/16/09, FAUSTA TETATZIN ZOCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Insurgentes s/n, en el barrio de Santa María Norte, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 22.80 m con propiedad de Odilón García Hernández, al sur: en dos líneas una de 20.60 m con Tayde Mendoza Tetatzin y 3.00 m con calle Insurgentes, al oriente: 51.90 m con Felipe Leyva, al poniente: dos líneas una de 24.15 m con Juan Reséndiz y otra de 27.75 m con Tayde Mendoza Tetatzin. Superficie aproximada de 624.00 m². (seiscientos veinticuatro metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 12 de febrero del 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

915.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. No. 124/21/09, LIDIA LAGUNAS ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Profra. Consuelo Albarrán Mejía s/n, en el barrio de San Felipe, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.00 m (quince metros) y colinda con la calle de Consuelo Albarrán Mejía, al sur: 15.00 m (quince metros) y colinda con la propiedad del C.

Eleuterio Buenaventura Rojas, al oriente: 13.00 m (trece metros) y colinda con la propiedad del C. Cornelio Celio García Castañeda, al poniente: 13.00 m (trece metros) y colinda con la calle Ignacio Rayón. Superficie aproximada de 195.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 12 de febrero del 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

915.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. No. 123/20/09, BUENAVENTURA RAMIREZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la acera Oriente de la Primera Calle de Antonio Vázquez en el número 4, del barrio de San Gaspar, en esta cabecera municipal, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 m (veinte metros cuadrados) y colinda con la propiedad de la C. Alicia Zariñana Benítez, al sur: 20.50 m (veinte metros con cincuenta centímetros) y colinda con la propiedad de los CC. Severino Adán Peroza Celis, Alfonso Miranda Soto y Mario Agustín Guadarrama Hernández, al oriente: 5.80 m (cinco metros con ochenta centímetros) y colinda con la propiedad de Araceli Caso Barrera, al poniente: 5.80 m (cinco metros con ochenta centímetros) y colinda con la calle Antonio Vázquez. Superficie aproximada de 117.45 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 12 de febrero del 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

915.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. No. 126/23/09, FILIBERTO CARRILLO ZARIÑANA y FELICITAS REA MILLAN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Prolongación de la calle Consuelo Albarrán s/n, en el barrio de San Felipe, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 8.00 m (ocho metros) y colinda con la calle Prolongación de Consuelo Albarrán, al sur: 8.00 m (ocho metros) y colinda con la propiedad del vendedor, C. Taurino Ignacio Lagunas Olvera, al oriente: 26.00 m (veintiséis metros) y colinda con calle Privada, al poniente: 26.00 m (veintiséis metros) y colinda con la propiedad de los CC. Lidia Lagunas Acosta y Jesús Flores Zariñana. Teniendo una extensión territorial aproximada de 208.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 12 de febrero del 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

915.-13, 19 y 24 marzo.

Exp. No. 125/22/09, JESUS FLORES ZARIÑANA y LIDIA LAGUNAS ACOSTA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Profra. Consuelo Albarrán Mejía s/n, en el barrio de San Felipe, municipio de Tonatico,

distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 8.00 m (ocho metros) y colinda con la calle Consuelo Albarrán Mejía, al sur: 8.00 m (ocho metros) y colinda con la propiedad de el vendedor, C. Taurino Ignacio Lagunas Olvera, al oriente: 26.25 m (veintiséis metros con veinticinco centímetros) y colinda con el C. Filiberto Carrillo Zariñana y Felicitas Rea Millán, al poniente: 26.25 m (veintiséis metros con veinticinco centímetros) y colinda con el C. Cornelio Celio García Castañeda. Superficie aproximada de 210.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 12 de febrero del 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

915.-13, 19 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 59,983 de fecha 08 de diciembre del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE JIMENEZ SANCHEZ** a solicitud de los señores **GLORIA VICARIO OCAMPO (HOY SU SUCESION)**, en su carácter de cónyuge y **JAVIER, JAIME, JOSEFINA, GLORIA, CRISTINA y MERCEDES**, de apellidos **JIMENEZ VICARIO**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron los fallecimientos, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **JOSE JIMENEZ SANCHEZ**, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 24 de Febrero del año 2009.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ

872.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 59,590 de fecha 15 de octubre del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA GUERRERO CORTES** a solicitud del señor **EMILIO ACOSTA**

GONZALEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, así como el acta de matrimonio con los que se acreditaron el fallecimiento y el matrimonio del compareciente con la señora **ROSA MARIA GUERRERO CORTES**, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 19 de Febrero del año 2009.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

873.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 59,322 de fecha 12 de septiembre del año 2008, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE ORTEGA CADENA** a solicitud de los señores **ENRIQUE, MARIO, VICTOR CARLOS, MARIA CRISTINA y MARCO ANTONIO** de apellidos **ORTEGA CONTRERAS**, en su carácter de descendientes directos en línea recta y **MARIA CRISTINA CONTRERAS AYALA**, también conocida como **CRISTINA CONTRERAS, MA. CRISTINA CONTRERAS y CRISTINA CONTRERAS DE ORTEGA**, en su carácter de cónyuge supérstite, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron los fallecimientos, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **ENRIQUE ORTEGA CADENA**, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 24 de Febrero del año 2009.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

874.-12 y 24 marzo.

PEGASO FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.
R.F.C. PFA-940127-AK2**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008****ACTIVO**

CIRCULANTE	0.00	
FIJO	0.00	
DIFERIDO	0.00	
		0.00
TOTAL ACTIVO		0.00

PASIVO

CIRCULANTE	0.00	
		0.00
CAPITAL		
CAPITAL	0.00	
		0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		0.00

JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

835.-10, 17 y 24 marzo.

CORPORACION H y H, S.A. DE C.V.
R.F.C. CHH-971031-QR5**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008****ACTIVO**

CIRCULANTE	0.00	
FIJO	0.00	
DIFERIDO	0.00	
		0.00
TOTAL ACTIVO		0.00

PASIVO

CIRCULANTE	0.00	
		0.00
CAPITAL		
CAPITAL	0.00	
		0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		0.00

JESUS LOPEZ SERAFIN
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

834.-10, 17 y 24 marzo.



AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE METEPEC



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL
ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE POSICION FINANCIERA					AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	
METEPEC, 2103						
CUENTA	NOMBRE	SALDO	CUENTA	NOMBRE	SALDO	
1000	ACTIVO		2000	PASIVO		
1100	ACTIVO CIRCULANTE		2100	PASIVO A CORTO PLAZO		
1101	CAJA	0.00	2102	PROVEEDORES	9,263,146.50	
1102	FONDO FIJO DE CAJA	0.00	2103	ACREEDORES DIVERSOS	19,249.86	
1103	BANCOS	3,697,471.06	2104	RET. A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR	2,186,974.10	
1104	INVERSIONES EN INSTIT. FINANCIERAS	9,296,000.00	2109	IVA POR PAGAR	1,264,850.76	
1106	DEUDORES DIVERSOS	10,332.22				
1107	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00				
1108	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00				
1109	ANTICIPO A CONTRATISTAS	2,420,786.53				
1111	ALMACEN DE MATERIALES	4,751,711.54				
1113	IVA ACREDITABLE	4,221,979.79				
	** TOTAL DISPONIBLE	24,398,281.14		**TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	12,734,221.22	
1200	ACTIVO FIJO					
1202	BIENES MUEBLES	26,553,626.00	2200	PASIVO A LARGO PLAZO		
1203	BIENES INMUEBLES	9,200,993.12	2201	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	
			2202	DOC. POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	
	** TOTAL ACTIVO FIJO	35,754,619.12		** TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0.00	
				*** TOTAL PASIVO	12,734,221.22	
1300	OTROS ACTIVOS		3000	PATRIMONIO		
1301	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	21,865,512.48	3001	PATRIMONIO	12,469,613.44	
1303	DEPOSITOS EN GARANTIA	42,840.00	3002	RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	35,910,423.18	
1306	PAGOS ANTICIPADOS	0.00	3003	RESULTADO DEL EJERCICIO	20,946,994.90	
	** TOTAL OTROS ACTIVOS	21,908,352.48		** TOTAL PATRIMONIO	69,327,031.52	
	*** TOTAL ACTIVOS	82,061,252.74		***TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	82,061,252.74	

PROF. JAVIER ROJAS MUÑOZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).



AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE METEPEC



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL
ESTADO DE MEXICO

METEPEC, 2103. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

No. DE CUENTA	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4001	INGRESOS		\$ 136,376,620.70
01	IMPUESTOS	0.00	
02	DERECHOS	125,032,620.55	
03	APORTACION DE MEJORAS	487,907.62	
04	PRODUCTOS	1,756,940.64	
05	APROVECHAMIENTOS	341,223.02	
06	INGRESOS PROPIOS DIF	0.00	
07	OTROS INGRESOS	1,520,056.21	
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	0.00	
09	ING. MPLS. DERIV. DEL SNCF	1,010,410.66	
10	LOS DERIVADOS DE APLICACION	0.00	
4002	INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL	6,227,462.00	\$ 115,429,625.80
5001	EGRESOS		
100	SERVICIOS PERSONALES	55,567,027.06	
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,963,336.77	
300	SERVICIOS GENERALES	37,878,616.51	
400	TRANSFERENCIAS	9,949,437.18	
500	MUEBLES E INMUEBLES	0.00	
600	OBRAS PUBLICAS	4,071,208.28	
800	DEUDA PUBLICA	0.00	
900	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00	
TOTAL SUPERAVIT			\$ 20,946,994.90

PROF. JAVIER ROJAS MUÑOZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE APAS
DL. METEPEC, MÉXICO



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2009				
CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		PROYECTO	No. 2000103	DEFINITIVO
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE METEPEC, MÉXICO		DEFINITIVO 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2009
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2007		
0004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	138,442,478.24	153,869,393.00	178,863,580.00
31	IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00
02	DERECHOS	59,045,169.50	-27,588,076.00	152,315,846.00
03	APORTACIÓN DE MEJORA	1,438,625.12	2,573,837.07	-6,589.20
04	PRODUCTOS	2,115,397.04	2,706,132.00	-836,077.00
05	APROVECHAMIENTOS	5,290,131.85	-15,032.00	256,754.00
07	OTROS INGRESOS	27,457,000.36	14,015,367.00	10,364,537.00
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	2.00	3,562,246.00	5,351,075.00
09	ACCESORIOS	0.00	2,498,364.00	2,634,942.00
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	0.00	0.00	0.00
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL	2,387,009.00	10,851,500.00	6,091,700.00

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2009				
CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		PROYECTO	No. 2000103	DEFINITIVO
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE METEPEC, MÉXICO		DEFINITIVO 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2009
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2007		
0004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	133,002,892.82	153,869,393.00	178,863,580.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	46,237,731.82	50,410,597.00	75,647,364.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,231,994.94	8,467,542.00	10,044,150.00
3000	SERVICIOS GENERALES	31,432,541.68	41,088,774.00	45,756,244.00
4000	TRANSFERENCIAS	8,975,785.59	4,723,025.00	4,723,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,340,136.36	2,063,176.00	1,235,606.00
E000	OBRAS PÚBLICAS	23,095,211.63	44,361,459.00	55,108,807.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	2.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	3,725,685.20	3,562,646.00	5,351,075.00

PROFESOR JAVIER ROJAS MUÑOZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).



INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2009

No	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO	GRATIFICACIONES	COMPENSACIONES			OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
						PRIM.	SEM.	ANUAL		
1	DIRECTOR GENERAL	A	1	1,425,804.00	1,046,350.00				435,990.00	2,918,144.00
2	COORDINADOR GENERAL	B	2	439,752.00	448,673.00				148,178.00	1,036,603.00
3	COORDINADOR INTERNO	C	1	465,084.00	420,954.00				142,752.00	1,035,790.00
4	JEFE DE DEPARTAMENTO I	D1	8	2,478,432.00	1,214,446.00				741,715.00	4,434,593.00
5	JEFE DE DEPARTAMENTO II	D2	2	619,605.00	481,080.00				184,240.00	1,284,925.00
6	JEFE DE DEPARTAMENTO III	D3	4	1,239,216.00	1,234,584.00				394,263.00	2,868,063.00
7	JEFE DE UNIDAD I	E1	2	619,608.00	687,354.00				184,240.00	1,491,202.00
8	COORDINADOR I	F1	12	2,857,968.00	285,585.00				730,011.00	3,873,564.00
9	COORDINADOR II	F2	2	497,136.00	164,936.00				127,222.00	789,334.00
10	COORDINADOR III	F3	2	522,135.00	43,732.00				136,313.00	701,181.00
11	ANALISTA ESPECIALIZADO I	G1	6	1,623,168.00	137,544.00				413,538.00	2,174,250.00
12	ANALISTA ESPECIALIZADO II	G2	4	833,616.00	62,400.00				214,163.00	1,110,179.00
13	ANALISTA ESPECIALIZADO III	G3	3	221,352.00	17,006.00				57,288.00	295,646.00
14	ANALISTA ESPECIALIZADO IV	G4	1	702,828.00	55,237.00				177,948.00	935,953.00
15	ANALISTA I	H1	3	316,224.00	19,557.00				99,855.00	435,636.00
16	ANALISTA II	H2	7	690,624.00	45,918.00				213,773.00	950,315.00
17	ANALISTA III	H3	10	1,238,280.00	86,340.00				323,817.00	1,648,437.00
18	ANALISTA IV	H4	6	772,272.00	55,458.00				197,628.00	1,025,358.00
19	ASISTENTE I	I4	1	309,804.00	411,895.00				101,063.00	822,756.00
20	ASISTENTE II	I2	1	125,892.00	8,991.00				31,869.00	166,652.00
21	ASISTENTE III	I3	1	142,032.00	8,991.00				35,955.00	186,878.00
22	AUXILIAR CONTABLE I	K1	1	87,060.00	11,239.00				22,036.00	120,335.00
23	AUXILIAR CONTABLE II	K2	3	281,532.00	25,523.00				94,238.00	407,293.00
24	AUXILIAR CONTABLE III	K3	10	476,760.00	6,000.00				120,680.00	597,440.00
25	AUXILIAR DE OFICINA I	L1	6	334,440.00	6,000.00				84,680.00	419,120.00
26	AUXILIAR DE OFICINA II	L2	1	66,588.00	3,607.00				16,857.00	87,052.00
27	AUXILIAR DE OFICINA III	L3	1	149,088.00	969.00				16,857.00	166,914.00
28	AUXILIAR TECNICO I	M1	2	389,680.00	14,486.00				39,994.00	444,160.00
29	AUXILIAR TECNICO II	M2	5	185,616.00	33,480.00				57,437.00	276,533.00
30	AUXILIAR TECNICO III	M3	2	22,740.00	22,740.00				124,347.00	159,827.00
31	AUXILIAR TECNICO IV	M4	1	98,376.00	5,698.00				44,706.00	148,780.00
32	ASISTENTE DE BRIGADA I	N1	11	500,544.00	0.00				126,753.00	627,297.00
33	ASISTENTE DE BRIGADA II	N2	5	350,630.00	0.00				319,557.00	1,046,817.00
34	ASISTENTE DE BRIGADA III	N3	15	822,690.00	0.00				226,278.00	1,048,968.00
35	ASISTENTE DE BRIGADA IV	N4	9	573,108.00	27,023.00				163,170.00	763,301.00
36	ASISTENTE DE BRIGADA V	O1	3	214,848.00	8,160.00				55,641.00	278,649.00
37	ASISTENTE DE BRIGADA VI	O2	5	411,540.00	34,800.00				106,688.00	553,028.00
38	ASISTENTE DE BRIGADA VII	P1	9	641,304.00	26,885.00				830,340.00	1,504,529.00
39	ASISTENTE DE BRIGADA VIII	P2	1	168,408.00	15,315.00				46,016.00	229,742.00
40	ASISTENTE DE BRIGADA IX	P3	2	96,804.00	5,821.00				26,519.00	132,144.00
41	ASISTENTE DE BRIGADA X	P4	2	205,224.00	12,266.00				56,263.00	273,753.00
42	ASISTENTE DE BRIGADA XI	Q1	1	55,248.00	0.00				16,115.00	71,363.00
43	ASISTENTE DE BRIGADA XII	Q2	1	221,184.00	12,300.00				110,870.00	344,354.00
44	ASISTENTE DE BRIGADA XIII	Q3	3	170,568.00	15,624.00				75,000.00	261,192.00
45	ASISTENTE DE BRIGADA XIV	Q4	2	191,772.00	10,518.00				49,800.00	252,090.00
46	ASISTENTE DE BRIGADA XV	R1	3	382,044.00	36,104.00				119,894.00	538,042.00
47	ASISTENTE DE BRIGADA XVI	R2	3	277,344.00	86,748.00				127,530.00	471,682.00
48	ASISTENTE DE BRIGADA XVII	R3	2	181,656.00	21,936.00				49,121.00	252,713.00
49	ASISTENTE DE BRIGADA XVIII	S1	1	131,388.00	9,561.00				58,437.00	199,386.00
50	ASISTENTE DE BRIGADA XIX	S2	1	76,308.00	7,438.00				20,571.00	104,317.00
51	ASISTENTE DE BRIGADA XX	T1	3	261,900.00	33,858.00				98,940.00	394,698.00
52	ASISTENTE DE BRIGADA XXI	T2	2	190,512.00	10,952.00				80,559.00	281,971.00
53	ASISTENTE DE BRIGADA XXII	T3	1	130,512.00	10,952.00				66,873.00	208,337.00
54	ASISTENTE DE BRIGADA XXIII	U1	1	353,364.00	3,204.00				13,509.00	370,077.00
55	ASISTENTE DE BRIGADA XXIV	U2	2	121,704.00	3,649.00				32,062.00	157,415.00
56	ASISTENTE DE BRIGADA XXV	U3	1	67,704.00	3,649.00				22,155.00	93,512.00
57	ASISTENTE DE BRIGADA XXVI	U4	1	75,132.00	7,310.00				13,472.00	95,914.00
58	ASISTENTE DE BRIGADA XXVII	V1	1	53,220.00	0.00				30,705.00	83,925.00
59	ASISTENTE DE BRIGADA XXVIII	V2	1	58,416.00	487.00				40,169.00	99,072.00
60	ASISTENTE DE BRIGADA XXIX	V3	1	298,908.00	5,412.00				96,849.00	401,169.00
61	ASISTENTE DE BRIGADA XXX	W1	6	302,400.00	0.00				77,802.00	380,202.00
62	ASISTENTE DE BRIGADA XXXI	W2	2	124,704.00	4,706.00				47,486.00	176,896.00
63	ASISTENTE DE BRIGADA XXXII	W3	2	157,920.00	15,468.00				71,214.00	244,602.00
64	ASISTENTE DE BRIGADA XXXIII	X1	1	180,420.00	13,344.00				47,802.00	241,566.00
65	ASISTENTE DE BRIGADA XXXIV	X2	1	356,976.00	3,608.00				33,285.00	403,869.00
66	ASISTENTE DE BRIGADA XXXV	Y1	4	356,976.00	46,732.00				112,291.00	515,999.00
67	ASISTENTE DE BRIGADA XXXVI	Y2	2	332,984.00	11,066.00				70,785.00	414,835.00
68	ASISTENTE DE BRIGADA XXXVII	Y3	2	227,208.00	15,012.00				62,796.00	305,016.00
69	ASISTENTE DE BRIGADA XXXVIII	Z1	10	625,176.00	38,379.00				136,391.00	899,946.00
70	ASISTENTE DE BRIGADA XXXIX	Z2	5	349,968.00	15,631.00				118,048.00	483,648.00
71	ASISTENTE DE BRIGADA XL	Z3	27	2,027,680.00	562,663.00				940,249.00	3,530,482.00
72	ASISTENTE DE BRIGADA XLI	Z4	12	966,528.00	81,180.00				300,357.00	1,348,065.00



ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE APAS
DE: METEPEC



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELOS PARA EL EJERCICIO 2008

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO	GRATIFICACIONES			COMPENSACIONES		OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
					TRIM	SEM	ANUAL				
72	SECRETARIA DIRECCION R II	AA/2	3	337,752.00	22,218.00					108,235.00	468,205.00
73	SECRETARIA DIRECCION R III	AA/3	3	279,296.00	26,883.00					116,745.00	522,924.00
74	SECRETARIA R I	AB/1	4	296,592.00	16,460.00					75,080.00	388,132.00
75	SECRETARIA R II	AB/2	1	81,996.00	6,924.00					22,010.00	110,930.00
76	SECRETARIA R III	AB/3	1	87,612.00	11,351.00					22,179.00	121,142.00
77	SECRETARIA R IV	AB/4	2	195,192.00	17,456.00					65,244.00	277,892.00
78	SUPERVISOR DE OBRA R I	AC/1	1	124,248.00	9,243.00					30,694.00	164,185.00
79	SUPERVISOR DE OBRA R II	AC/2	3	386,136.00	27,729.00					99,003.00	512,868.00
80	SUPERVISOR DE OBRA R III	AC/3	3	185,580.00	9,243.00					46,979.00	241,802.00
81	TEC ANALISTA ESPEC R III	AD/2	3	482,904.00	35,532.00					129,012.00	647,448.00
82	TEC ANALISTA ESPEC R IV	AD/3	3	504,972.00	36,569.00					127,830.00	669,371.00
83	TEC ANALISTA ESPEC R V	AD/4	3	528,156.00	39,025.00					134,955.00	702,136.00
84	TECNICO ADMINISTRATIVO R I	AE/1	5	356,280.00	14,825.00					91,449.00	462,554.00
85	TECNICO ADMINISTRATIVO R II	AE/2	2	147,984.00	8,220.00					38,716.00	194,920.00
86	TECNICO ADMINISTRATIVO R III	AE/3	3	260,052.00	24,432.00					83,408.00	367,892.00
87	TECNICO ANALISTA R I	AE/4	4	561,856.00	40,268.00					142,544.00	734,668.00
88	TECNICO ANALISTA R II	AE/5	5	796,320.00	10,407.00					38,169.00	844,896.00
89	TECNICO ESPECIALIZADO R I	AG/1	8	898,408.00	58,560.00					202,839.00	1,097,719.00
90	TECNICO ESPECIALIZADO R II	AG/2	9	745,904.00	91,248.00					189,566.00	1,024,718.00
91	TECNICO ESPECIALIZADO R III	AG/3	13	898,408.00	51,534.00					231,711.00	1,171,653.00
92	TECNICO ESPECIALIZADO R IV	AG/4	6	1,561,184.00	218,067.00					558,439.00	2,197,690.00
93	TECNICO ESPECIALIZADO R V	AG/5	10	1,561,184.00	218,067.00					558,439.00	2,197,690.00
94	TECNICO INSTALADOR R I	AH/1	4	950,616.00	64,338.00					263,444.00	1,278,398.00
95	TECNICO INSTALADOR R II	AH/2	4	950,616.00	64,338.00					263,444.00	1,278,398.00
96	TECNICO INSTALADOR R III	AH/3	3	944,208.00	44,120.00					263,444.00	1,278,398.00
97	TECNICO INSTALADOR R IV	AH/4	1	314,208.00	19,272.00					133,510.00	467,990.00
98	TECNICO OPERATIVO R I	AI/1	2	111,036.00	7,252.00					23,806.00	142,094.00
99	TECNICO OPERATIVO R II	AI/2	7	151,468.00	14,754.00					55,017.00	221,239.00
100	TECNICO OPERATIVO R III	AI/3	2	613,012.00	70,308.00					182,285.00	865,605.00
				189,864.00	16,821.00					57,917.00	274,597.00
TOTAL				44,965,032.00	9,333,860.00					13,464,594.00	67,763,495.00

PROFESOR JAVIER ROJAS MUÑOZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

998.-24 marzo